

COMUNICADO Nº

020	2024
-----	------

FECHA:	15/04/2024
NIVEL/MODALIDAD:	DEJAYAM
EMITE:	SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DISTRITAL DE A. G. CHAVES
DESTINO:	EQUIPOS DE CONDUCCIÓN Y DOCENTES
OBJETO:	Llamado a inscripción de aspirantes para la conformación de Listados de Emergencia: MC PRIMARIA ADULTOS

A solicitud de la IE Prof. Soledad Oresti, Secretaria de Asuntos Docentes convoca a inscripción para conformar LISTADO DE EMERGENCIA : cargo MC de la modalidad de JAYAM.

NORMATIVA A CONSIDERAR AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN:
https://docs.google.com/document/d/1c4DQ4OAt6PVyf9Uph2KBUsdHVRkGgUKe/edit?usp=drive_link&oid=103537694368409980276&rtpof=true&sd=true

CRONOGRAMA PREVISTO

Difusión: 16/04/2024 al 18/04/2024

Inscripción : 19/04/2024 al 23/04/2024

Evaluación: a partir del 24/04/2024

Consideraciones importantes para los aspirantes:

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN: <https://forms.gle/mfDwHXF8LXdEAoAF7>

Los inscriptos recibirán una copia de la respuesta por correo electrónico a la dirección que has proporcionado

Los interesados deberán adjuntar:

- 1.- PLANILLA DE INSCRIPCIÓN (Declaración Jurada) <https://docs.google.com/document/d/1TwtW2-inXPRCRmasKpv67AqBO4-kLdOE/edit?usp=sharing&oid=115902149722906294207&rtpof=true&sd=true>
Incluir : Fotocopia de DNI
- 2.- TÍTULOS Y/O CERTIFICADOS HABILITANTES:
 - Fotocopia del título secundario registrado en consejo escolar
 - Fotocopias de títulos terciarios y/o universitarios (si es que presentan) registrados en consejo escolar
 - Constancia de alumno regular que no exceda los 30 días de antigüedad y porcentaje de materias actualizada al momento de la inscripción.
 - Copia de cursos, capacitaciones, específicos del cargo/módulos/horas cátedras a las que aspira.

3.- Formulario 354 con desempeños certificados por autoridad competente

Toda la documentación que se adjunte, deberá estar escaneada en formato JPG o PDF para su mejor lectura.

Se recuerda: Siendo de aplicación en todos los casos lo prescripto en el Artículo 68° de la Ley 10579, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, que dice:

ARTICULO 68°: (Texto según Ley 10614) La falsedad en las declaraciones o certificados cancelará el nombramiento, si lo hubiese, y excluirá del Registro al aspirante por el término de dos (2) a cinco (5) años, de acuerdo con la gravedad de la misma a partir de la fecha de la sanción, sin que el término del alejamiento bonifique por tal concepto para ulteriores designaciones. La reincidencia en la falsedad causará la eliminación del aspirante con carácter definitivo. La sanción se aplicará previa instrucción de sumario y dictamen del Tribunal de Disciplina.

ARTICULO 68°: (Decreto 2485/92) – Una vez detectada la falsedad, la rama técnica correspondiente, o el Tribunal de Clasificación en su caso, girará las actuaciones a la Dirección del Tribunal de Disciplina para propiciar se ordene la instrucción del sumario pertinente. En caso de infractores primarios la disposición que lo ordene, establecerá la designación de un funcionario, en lo posible letrado, para que cite al imputado a ratificar o rectificar firmas y el contenido de la documentación que se le atribuye, otorgándole vistas por el plazo de diez (10) días y emplazándolo para que dentro de dicho término presente su descargo y ofrezca pruebas. Si ésta es ofrecida, el instructor sumariante la sustanciará y otorgará el plazo respectivo para alegar sobre la misma. Cumplidas dichas instancias se elevarán los actuados al Tribunal de Disciplina para su intervención. En caso de infractores reincidentes que no se encuentren prestando servicios al momento de comisión de la presunta falta se aplicará el mismo procedimiento señalado precedentemente.

Atentamente,



**SECRETARIA DE ASUNTOS DOCENTES
DE ADOLFO GONZALES CHAVES**

Ana Paula RIVERO

SADD

Rosana WIERSMA

SJ de SAD